CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

CONTRATISTA	ALDAIR VIVAS LIBERATO
NIT	1116040962-3
C.C.	1116040962 de Pore
VALOR:	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS ($ 131.996.100,00).
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES Y GRASAS, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA ENTREGADO MEDIANTE COMODATO NO. 0604 DE 2025 AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
PLAZO:	UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS

Entre los suscritos, **LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.649.053 expedida en Hato Corozal, Alcaldesa Municipal, elegida por voto popular por el periodo constitucional 2024-2027, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintisiete (27) diciembre de 2023, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, actuando como representante legal del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, República de Colombia, con Nit. 800012638-2, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ALDAIR VIVAS LIBERATO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.040.962 de Pore y NIT No. 1116040962-3**,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 100.04.676 del 17 de septiembre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SAMC-MHC-014-2026**.

II. Que mediante Resolución No 100.04.693 del 5 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

CONCEPTO	DEFINICIÓN
ACTA DE INICIO	Documento que deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos y permite la iniciación formal de las actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Conjunto de documentos que hacen parte integral del contrato, tales como estudios previos, pliego de condiciones, anexos, adendas, oferta presentada por el contratista y demás documentos que regulan el proceso contractual.
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Programación estimada de las actividades contractuales, resultado del análisis conjunto entre la Entidad y el contratista, que hace parte del contrato.
INDEMNIDAD	Obligación del contratista de mantener indemne a la Entidad frente a daños, perjuicios, reclamaciones de terceros u obligaciones laborales derivadas de la ejecución contractual.
NOTIFICACIONES	Comunicaciones, avisos o solicitudes que deben constar por escrito y remitirse a las direcciones físicas o electrónicas señaladas por las partes en el contrato.
SUPERVISIÓN	Seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución contractual, ejercido por la dependencia o funcionario designado por la Entidad.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Requisitos necesarios para que el contrato produzca efectos y pueda ejecutarse, incluyendo firma de las partes, acreditación de seguridad social, aprobación de garantías y pago de impuestos o estampillas cuando haya lugar.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Lugar jurídico establecido para efectos del contrato, sus actuaciones y comunicaciones. En la minuta corresponde al Municipio de Hato Corozal, Casanare.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Alcaldía municipal de Hato Corozal-Casanare
CONTRATISTA	ALDAIR VIVAS LIBERATO
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades

CLÁUSULA 2: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES Y GRASAS, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA ENTREGADO MEDIANTE COMODATO NO. 0604 DE 2025 AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para cada equipo del banco de maquinaria:

1. Realizar el diagnóstico, inspección y evaluación técnica de los equipos y de los sistemas o componentes objeto de intervención, determinando su estado y las reparaciones o reemplazos requeridos.
2. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del banco de maquinaria entregado al Municipio mediante Comodato No. 0604 de 2025, de acuerdo con las actividades y especificaciones técnicas establecidas.

3. Suministrar e instalar los repuestos, filtros, mangueras, sellos, empaquetaduras, bujes, pasadores, rodamientos, llantas y demás componentes requeridos para las intervenciones previstas.
4. Suministrar los lubricantes, grasas y demás insumos necesarios para la adecuada ejecución de los mantenimientos.
5. Garantizar que los repuestos y elementos suministrados sean nuevos, compatibles con cada equipo y cumplan las especificaciones del fabricante, admitiéndose las referencias similares o equivalentes previstas en las fichas técnicas.
6. Ejecutar las actividades de desmontaje, limpieza, reparación, rectificación, ajuste, lubricación, armado, montaje y reemplazo de componentes, según corresponda a cada intervención.
7. Realizar el mantenimiento y reparación de los sistemas hidráulicos, incluyendo cilindros, bombas, mangueras, enfriadores, sellos y empaquetaduras, garantizando la ausencia de fugas y su correcto funcionamiento.
8. Ejecutar el mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, incluyendo cableado, conexiones, terminales, fusibles, relés, luces, indicadores y demás componentes eléctricos que presenten fallas.
9. Realizar el mantenimiento, ajuste y reparación de los sistemas de transmisión, dirección, frenos y demás conjuntos mecánicos incluidos en las especificaciones técnicas.
10. Ejecutar las actividades de soldadura, recuperación estructural, reparación de elementos metálicos y componentes en fibra de vidrio, cuando corresponda, conforme a las condiciones técnicas establecidas.
11. Realizar el mantenimiento de los sistemas de refrigeración, incluyendo radiadores, mangueras, bombas de agua y demás componentes previstos en las especificaciones.
12. Efectuar las pruebas de presión, estanqueidad, operación, calibración y funcionamiento necesarias después de cada intervención, verificando que los equipos y componentes queden en condiciones adecuadas y seguras de operación.
13. Disponer durante la ejecución del contrato del personal técnico idóneo y calificado, así como de las herramientas, equipos y demás elementos necesarios para realizar correctamente los trabajos.
14. Asumir, cuando sea necesario para la ejecución de las actividades previstas, el traslado de componentes a talleres, bancos de prueba o lugares especializados, incluyendo las pruebas correspondientes.
15. Corregir o reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los elementos o trabajos que no cumplan las condiciones técnicas establecidas, hasta obtener el adecuado funcionamiento del equipo intervenido.
16. Entregar cada equipo, sistema o componente intervenido debidamente ensamblado, ajustado y en correcto estado de funcionamiento, de conformidad con los criterios de aceptación señalados en las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de: **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($131.996.100,00).**

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción para cada uno de los vehículos que conforman el banco de maquinaria.

Cada acta parcial deberá elaborarse con base en las cantidades efectivamente ejecutadas, suministradas, instaladas y recibidas a satisfacción, según corresponda, multiplicadas por los precios unitarios establecidos en el contrato, sin que la sumatoria de los pagos parciales supere el noventa por ciento (90%) del valor total contractual.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

Para cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o documento equivalente, el informe de actividades y los soportes correspondientes a los trabajos realizados. El pago estará sujeto a la aprobación del supervisor del contrato, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de los servicios y suministros facturados y el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato. Este pago se realizará previa suscripción del acta de recibo final y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, y estará sujeto a la presentación y aprobación de los documentos y soportes requeridos por la Entidad, entre ellos:

- Acta de terminación y/o recibo final debidamente suscrita.
- Informe final de ejecución aprobado por el supervisor.
- Factura electrónica o documento equivalente, cuando corresponda.
- Certificación y soportes del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
- Paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones a favor del Municipio, cuando sea exigible.
- Los demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato.

El pago final procederá una vez el supervisor certifique el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista.

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada, la cual se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	VALOR TOTAL
	RETROCARGADOR CATERPILLAR 416B				
1	FILTRO DE AIRE INTERNO Y EXTERNO	UND	2.00	283,290.00	566,580.00
2	FILTRO MOTOR	UND	2.00	120,700.00	241,400.00
3	FILTRO DESFOGUE TANK HYDRA	UND	2.00	163,300.00	326,600.00
4	REPARACION Y MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	GBL	1.00	994,000.00	994,000.00
5	FILTRO TRANSMISION	UND	2.00	159,040.00	318,080.00
6	REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL ENFRIADOR DEL HIDRAHULICO	GBL	1.00	710,000.00	710,000.00
7	CAMBIO DE EMBOLO, TAPA Y EMPAQUETADURA BOTELLA DE BRAZO TRASERO, BRAZO DELANTERO Y ESTABILIZADORES	GBL	1.00	4,970,000.00	4,970,000.00
8	MANGUERAS PRESION HIDRAHULICAS	UND	2.00	355,000.00	710,000.00
9	MANTENIMIENTO, REPARACION HIDRAHULICO AJUSTE PRESION TAMBOR DE SERVOTRANSMICION	GBL	1.00	12,780,000.00	12,780,000.00

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

10	MANTENIMIENTO DE BUJES Y PASADORES	GBL	1.00	5,112,000.00	5,112,000.00
11	REPARACION SILLA PARA RETROCARGADOR 416 B	GBL	1.00	1,278,000.00	1,278,000.00
12	SOLDADURA PARA CUCHARON Y VALDE	GBL	1.00	1,420,000.00	1,420,000.00
13	DIENTES ROKEROS INCLUYE PASADORES Y RETAINER DEL BALDE TRASERO	UND	5.00	75,260.00	376,300.00
	SUB TOTAL				**29,802,960.00**
	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120G				
14	REPARACION DE COMPRESOR Y MANTENIMIENTO DE FRENO DE PARQUEO Y DISCO	GBL	1.00	1,917,000.00	1,917,000.00
15	MANTENIMIENTO CILINDROS DE ELEVACION VERTEDERA	GBL	1.00	518,300.00	518,300.00
16	MANTENIMIENTO CILINDRO INCLINACION VERTICAL VERTEDERA	GBL	1.00	525,400.00	525,400.00
17	MANTENIMIENTO CILINDRO INCLINACION HORIZONTAL VERTEDERA	GBL	1.00	548,120.00	548,120.00
18	MANTENIMIENTO CILINDRO DESPLAZAMIENTO VERTEDERA	GBL	1.00	553,800.00	553,800.00
19	MANTENIMIENTO CILINDROS DIRECCION LLANTAS	GBL	1.00	497,000.00	497,000.00
20	MANTENIMIENTO CILINDROS INCLINACION LLANTAS	GBL	1.00	781,000.00	781,000.00
21	MANGUERAS RIPPER	UND	2.00	269,800.00	539,600.00
22	FILTRO DE ACEITE HIDRAHULICO	UND	1.00	424,580.00	424,580.00
23	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1.00	205,900.00	205,900.00
24	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1.00	184,600.00	184,600.00
25	FILTRO DE LA CERVO TRANSMISION	UND	1.00	455,820.00	455,820.00
26	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1.00	146,260.00	146,260.00
27	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	1.00	119,280.00	119,280.00
28	BASE ESCARIFICADOR DE MOTONIVELADORA 120G	UND	5.00	170,400.00	852,000.00
29	DIENTE ESCARIFICADOR - TOOTH	UND	5.00	52,540.00	262,700.00
30	MANTENIMIENTO GENERAL DE TORNAMESA	GBL	1.00	923,000.00	923,000.00
31	REPARACION DE BUJE Y RODAMIENTO DE ARTICULACIÓN TRASERA DE MOTONIVELADORA 120 G	GBL	1.00	7,810,000.00	7,810,000.00
32	REPARACIÓN DEL TURBO DE LA MOTONIVELADORA	GBL	1.00	1,136,000.00	1,136,000.00

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

33	MANTENIMIENTO BOMBA DE INYECCION	GBL	1.00	3,550,000.00	3,550,000.00
	SUB TOTAL				**21,950,360.00**
	VOLQUETA INTERNATIONAL AZUL MODELO 96, PLACA OFJ739				
34	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE DIRECCION	GBL	1.00	1,065,000.00	1,065,000.00
35	LLANTAS 12R 22.5 50/50	UND	2.00	2,343,000.00	4,686,000.00
36	REPARACION DEL EMBRAGUE DE LA PRENSA DEL CLOSH	GBL	1.00	2,840,000.00	2,840,000.00
37	HOJAS DELANTERAS	UND	2.00	823,600.00	1,647,200.00
38	AJUSTE y/o MANTENIMIENTO DE LA TRANSMISION	GBL	1.00	1,384,500.00	1,384,500.00
39	EJE TRANSMISION TRASERO	UND	2.00	1,207,000.00	2,414,000.00
40	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO GENERAL	GBL	1.00	1,278,000.00	1,278,000.00
41	REPARACION DEL CONJUNTO FIBRA DE VIDRIO	GBL	1.00	852,000.00	852,000.00
42	REPARACION DE LA COMPUERTA TRASERA (SOLDADURA)	GBL	1.00	1,136,000.00	1,136,000.00
43	FILTRO DE ACEITE Ref. XCX-9452 y/o A-408 SP ò SIMILAR	UND	1.00	227,200.00	227,200.00
44	FILTRO DE COMBUSTIBLE Ref. HCX-3380 y/o 1R0751 ò SIMILAR	UND	1.00	103,660.00	103,660.00
45	FILTRO DE COMBUSTIBLE DE LA TRAMPA Ref. a 1345 y/o HCX-7170G ò SIMILAR	UND	1.00	100,820.00	100,820.00
46	FILTRO DE AIRE INTERNO Y EXTERNO Ref. PCA O HCA1596 SY y/o SIMILAR	UND	1.00	241,400.00	241,400.00
47	FILTRO DE AGUA Ref. AW 2010SP y/o WPF-401 ò SIMILAR	UND	1.00	90,880.00	90,880.00
48	MANTENIMIENTO EMPAQUETADURA DE BOTELLA HIDRAHULICA DE VOLCO	GBL	1.00	1,278,000.00	1,278,000.00
	SUB TOTAL				**19,344,660.00**
	VOLQUETA INTERNATIONAL ROJA MODELO 96, PLACA OFJ717				
49	AJUSTE y/o MANTENIMIENTO DE LA TRANSMISION	GBL	1.00	852,000.00	852,000.00
50	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE DIRECCION	GBL	1.00	710,000.00	710,000.00
51	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO GENERAL	GBL	1.00	1,405,800.00	1,405,800.00
52	LLANTAS 12R 22.5 50/50	UND	2.00	2,343,000.00	4,686,000.00
53	HOJAS DELANTERAS	UND	2.00	823,600.00	1,647,200.00

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

54	HOJAS PRINCIPALES TRASERAS	UND	3.00	468,600.00	1,405,800.00
55	FILTRO DE ACEITE Ref. XCX-9452 y/0 A-408 SP ò SIMILAR	UND	1.00	227,200.00	227,200.00
56	FILTRO DE COMBUSTIBLE Ref. HCX-3380 y/o 1R0751 ò SIMILAR	UND	1.00	103,660.00	103,660.00
57	FILTRO DE COMBUSTIBLE DE LA TRAMPA Ref. a 1345 y/o HCX-7170G ò SIMILAR	UND	1.00	100,820.00	100,820.00
58	FILTRO DE AIRE INTERNO Y EXTERNO Ref. PCA O HCA1596 SY y/o SIMILAR	UND	1.00	241,400.00	241,400.00
59	FILTRO DE AGUA Ref. AW 2010SP y/o WPF-401 ò SIMILAR	UND	1.00	90,880.00	90,880.00
60	MANTENIMIENTO EMPAQUETADURA DE BOTELLA HIDRAHULICA DE VOLCO	GBL	1.00	1,278,000.00	1,278,000.00
61	REPARACION DE LA COMPUERTA TRASERA (SOLDADURA)	GBL	1.00	1,136,000.00	1,136,000.00
62	REPARACIÓN DE FRENOS DEL VEHÍCULO	GBL	2.00	227,200.00	454,400.00
	SUB TOTAL				**14,339,160.00**
	VOLQUETA CHEVROLET KODIA MODELO 2007, PLACA OJA065				
63	MANTENIMIENTO DE RADIADOR	GBL	1.00	1,086,300.00	1,086,300.00
64	LLANTAS 295/80 R22.5	UND	2.00	3,124,000.00	6,248,000.00
65	AJUSTE Y/O MANTENIMIENTO DE LA TRANSMISIÓN	GBL	1.00	923,000.00	923,000.00
66	MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL	GBL	1.00	1,278,000.00	1,278,000.00
67	REPARACIÓN DEL CONJUNTO FIBRA DE VIDRIO	GBL	1.00	2,982,000.00	2,982,000.00
68	REPARACIÓN DE LA COMPUERTA TRASERA (SOLDADURA)	GBL	1.00	1,136,000.00	1,136,000.00
69	FILTRO DE ACEITE REF. HCX-1391 Y/O SIMILAR	UND	1.00	92,300.00	92,300.00
70	FILTRO DE ACEITE VAIPAS REF. HCP-750 Y/O SIMILAR	UND	1.00	117,860.00	117,860.00
71	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. HCX 3380 Y/O SIMILAR	UND	1.00	115,020.00	115,020.00
72	FILTRO DE COMBUSTIBLE DE LA TRAMPA REF. HCX-64388 39G Y/O SIMILAR	UND	1.00	112,180.00	112,180.00
73	FILTRO DE AIRE INTERNO Y EXTERNO REF. HCA-2369 SY Y/O SIMILAR	UND	1.00	248,500.00	248,500.00
74	MANTENIMIENTO EMPAQUETADURA DE BOTELLA HIDRÁULICA DE VOLCO	GBL	1.00	1,278,000.00	1,278,000.00
75	REPARACION DE YOKI DE TRANSMISION	GBL	1.00	852,000.00	852,000.00
76	REPARACION TOMAFUERZA	GBL	2.00	2,840,000.00	5,680,000.00

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

77	MANTENIMIENTO DE LAS BALINERAS DEL SPINDLER (RODAMIENTO DE DIRECCIÓN)	GBL	1.00	710,000.00	710,000.00
	SUB TOTAL				**22,859,160.00**
	GRASAS Y ACEITES			**VALOR UNITARIO SIN IVA**	
78	ACEITE 25W50	TAMBOR	2.00	5,538,000.00	11,076,000.00
79	VALVULINA 140	TAMBOR	1.00	5,964,000.00	5,964,000.00
80	HIDRAHULICO ISO 68	TAMBOR	1.00	5,041,000.00	5,041,000.00
81	GRASA MULTIPROPOSITO CHEVRON E-2	CANECA	2.00	809,400.00	1,618,800.00
	SUB TOTAL				**23,699,800.00**
				TOTAL IVA INCLUIDO	**108,296,300.00**
				EXCENTO	23,699,800.00
				VALOR ANTES DE IVA	91,005,294.12
				IVA 19.00%	17,291,005.88
				VALOR TOTAL	**131,996,100.00**

CLÁUSULA 5: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL-CASANARE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a que haya lugar.

El Contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades, obligaciones y prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas, los documentos que integran el Contrato y el cronograma de ejecución acordado entre las partes, cuando este resulte aplicable.

El cronograma de ejecución será concertado entre el Contratista y el Contratante, atendiendo las necesidades de la Entidad y las condiciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, y hará parte integral del Contrato. Cualquier modificación que resulte necesaria deberá contar con la aprobación previa del supervisor del Contrato y, cuando implique modificación del plazo contractual, deberá formalizarse mediante el instrumento correspondiente.

El plazo de ejecución finalizará una vez transcurridos el plazo señalado en la presente clausula, contados desde la suscripción del Acta de Inicio. Dentro de dicho término, el Contratista deberá haber cumplido integralmente las obligaciones y actividades a su cargo.

Una vez verificado por el supervisor el cumplimiento integral del objeto contractual, de las obligaciones pactadas y de las condiciones técnicas exigidas, se procederá a la suscripción del Acta de Recibo Final, sin perjuicio de las obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 7: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las siguientes obligaciones son de carácter general y complementan las actividades técnicas, operativas y logísticas previstas para la ejecución del objeto contractual, sin sustituir las especificaciones, cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso. Su formulación atiende los deberes de colaboración, diligencia, buena fe y cumplimiento que corresponden al contratista estatal.

El contratista deberá:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad y de conformidad con los documentos del proceso, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por la supervisión.
2. Cumplir integralmente las condiciones, plazos, requisitos y demás obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que hacen parte del proceso de selección.
3. Actuar con diligencia, responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe durante toda la ejecución contractual.
4. Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos necesarios para la ejecución, terminación y liquidación del contrato.

5. Constituir, presentar, mantener vigentes y ajustar, cuando corresponda, las garantías exigidas por la Entidad.
6. Disponer por su cuenta y riesgo de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del contrato.
7. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar las actividades a su cargo.
8. Asumir directamente las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno con el Municipio.
9. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar.
10. Cumplir las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes, daños a terceros y afectaciones a los bienes de la Entidad.
11. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás obligaciones tributarias que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
12. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual.
13. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier hecho, circunstancia, riesgo o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
14. Presentar los informes, soportes, facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución y tramitar los pagos correspondientes.
15. Mantener debidamente organizada, actualizada y disponible la documentación relacionada con la ejecución contractual.
16. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión, suministrando la información y documentación que le sea requerida.
17. Responder por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio o a terceros por acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal o sus subcontratistas.
18. No ceder, suspender, transferir o subcontratar total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del Municipio, cuando corresponda.
19. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones judiciales, administrativas, laborales, civiles o de cualquier otra naturaleza derivadas de actuaciones imputables al contratista.
20. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y cumplir las normas sobre protección de datos personales, cuando corresponda.
21. Obrar con transparencia y abstenerse de realizar actos de corrupción, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley y a los principios de la contratación estatal.
22. Cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 8: DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones previstas en la ley, el contrato y los documentos del proceso, el Municipio de Hato Corozal deberá:

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos establecidos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos para cada pago.
2. Designar al funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y comunicar oportunamente dicha designación.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos que se encuentren a cargo del MUNICIPIO y resulten necesarios para la adecuada ejecución contractual.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA los equipos que integran el banco de maquinaria objeto de mantenimiento, de acuerdo con la programación establecida para su intervención.
5. Coordinar con el CONTRATISTA, a través de la supervisión, las fechas, lugares y condiciones para la intervención de cada uno de los equipos.
6. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, el acceso del CONTRATISTA a los lugares donde se encuentren los equipos objeto del contrato.
7. Recibir los servicios y bienes suministrados que cumplan las condiciones técnicas y contractuales, dejando constancia mediante las actas correspondientes.
8. Revisar oportunamente los informes, actas, facturas, soportes y demás documentos presentados por el CONTRATISTA para efectos de seguimiento y trámite de pago.
9. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final, terminación y demás documentos contractuales que resulten procedentes.
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes, consultas y comunicaciones presentadas por el CONTRATISTA relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre circunstancias atribuibles al MUNICIPIO que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
12. Tramitar las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas o demás actuaciones contractuales que se encuentren debidamente justificadas y resulten procedentes.
13. Verificar, para efectos del trámite de pago, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
14. Efectuar las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones que legalmente correspondan sobre los pagos derivados del contrato.
15. Adelantar la liquidación del contrato dentro de los términos legales y contractuales, cuando haya lugar.
16. Mantener debidamente organizado y actualizado el expediente contractual con los documentos generados durante la ejecución, terminación y liquidación.
17. Cumplir las demás obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 10: DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Revisar, aprobar, rechazar, corregir, modificar o formular observaciones a las actas, informes, cuentas y demás documentos presentados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, así como solicitar los ajustes, aclaraciones, correcciones o modificaciones que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.
2. Ejercer las cláusulas excepcionales previstas en la ley, cuando sean aplicables al contrato y se configuren los presupuestos legales para su utilización.
3. Imponer multas, declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías contractuales, así como ejercer cualquier otro derecho, facultad o mecanismo previsto en la ley, en el contrato y en los documentos que lo integran, previo cumplimiento del procedimiento correspondiente.

Calle 12 No. 8-13, Línea de Atención al Usuario 311 8067582 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: contratacionjuridica@hatocorozal-casanare.gov.co

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

4. Exigir el cumplimiento oportuno, integral y de calidad de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas establecidas en el contrato.
5. Solicitar al CONTRATISTA la adopción de medidas correctivas cuando se adviertan retrasos, deficiencias, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 11: RESPONSABILIDAD

El Contratista será responsable por el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones a su cargo, en los términos establecidos en el presente contrato, en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable.

En consecuencia, responderá por los daños, perjuicios, pérdidas, reclamaciones o afectaciones que, con ocasión de la ejecución del contrato, sean causados a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, a sus servidores, contratistas o a terceros, por acción u omisión propia, de sus empleados, dependientes, personal vinculado, subcontratistas autorizados o de cualquier persona que intervenga bajo su dirección o responsabilidad en la ejecución contractual.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas técnicas, administrativas, operativas, laborales y de seguridad necesarias para prevenir la ocurrencia de daños o perjuicios durante la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad frente a reclamaciones derivadas de hechos imputables a su actuación.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este se derive de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados conforme a la ley. En todo caso, la parte que invoque tales circunstancias deberá informar oportunamente a la otra y adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos.

CLÁUSULA 12: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar reserva y confidencialidad respecto de la información que conozcan, reciban o a la que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, cuando dicha información tenga carácter reservado, confidencial o esté sujeta a reserva legal.

La parte que suministre información confidencial deberá advertir expresamente tal condición a la otra parte, indicando, cuando sea procedente, el alcance de la reserva y las restricciones aplicables para su uso, divulgación o reproducción.

La información confidencial solo podrá ser utilizada para los fines propios de la ejecución del contrato y no podrá ser revelada a terceros sin autorización previa y escrita de la parte que la suministró, salvo requerimiento de autoridad competente o disposición legal que ordene su entrega.

Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación o liquidación, mientras subsista el carácter reservado o confidencial de la información.

CLÁUSULA 13: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de Hato Corozal podrá ejercer las potestades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando las circunstancias lo hagan necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la continuidad del servicio, la protección del interés público y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

La interpretación unilateral procederá cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias sobre el alcance o contenido de sus estipulaciones, siempre que dicha interpretación resulte necesaria para evitar la paralización o afectación grave del servicio contratado.

La modificación unilateral podrá efectuarse cuando sea indispensable introducir variaciones al contrato para evitar la paralización o afectación grave del servicio, siempre que se respeten la naturaleza del objeto contractual, las condiciones esenciales del contrato y los límites previstos en la ley.

La terminación unilateral procederá en los eventos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, particularmente cuando se configure alguna circunstancia que haga imposible o inconveniente la continuación de la ejecución contractual en los términos inicialmente pactados.

El ejercicio de estas potestades se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA 14: CADUCIDAD

La Alcaldía Municipal de Hato Corozal podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, cuando se presente un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa la ejecución del objeto contractual, comprometa la continuidad del servicio o ponga en riesgo la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Para efectos del presente contrato, podrán constituir incumplimiento grave, entre otras, las siguientes situaciones:

a) La paralización injustificada de las actividades contractuales, cuando por su duración, oportunidad o efectos afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o pueda conducir a su paralización.
b) El retiro, ausencia o falta de disponibilidad injustificada del personal requerido, cuando dicha circunstancia impida o afecte gravemente la adecuada ejecución de las actividades programadas.
c) La inobservancia reiterada de las instrucciones, requerimientos u observaciones impartidas por la supervisión, siempre que estas se encuentren relacionadas con el cumplimiento del contrato.
d) El incumplimiento grave de las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, cronograma, condiciones de calidad, oportunidad o demás exigencias previstas en el contrato y en los documentos del proceso.
e) La ocurrencia de hechos atribuibles al contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato, la seguridad de las personas, la prestación del servicio o los intereses de la Entidad.

La declaratoria de caducidad se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa observancia del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción del contratista. Una vez declarada, producirá los efectos previstos en la ley, sin perjuicio de la imposición de las sanciones contractuales, la efectividad de las garantías y el cobro de los perjuicios a que haya lugar.

CLAUSULA 15: MULTAS

En caso de mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el Municipio de Hato Corozal podrá imponer multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor

total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas tendrán como finalidad conminar al contratista al cumplimiento oportuno y adecuado de sus obligaciones, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las garantías y el cobro de los perjuicios adicionales a que haya lugar.

La imposición de multas deberá estar precedida del requerimiento correspondiente y del procedimiento administrativo aplicable, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista, conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

El supervisor del contrato deberá documentar los hechos constitutivos de mora o incumplimiento parcial, allegar los soportes correspondientes y recomendar a la Entidad el inicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar. La multa será impuesta por la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado.

Una vez en firme el acto administrativo que imponga la multa, su valor podrá ser descontado de los saldos que se adeuden al contratista, hacerse efectivo con cargo a la garantía constituida o cobrarse por los medios legales correspondientes.

CLÁUSULA 16: CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, declaratoria de incumplimiento total o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, este deberá pagar al Municipio de Hato Corozal, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado por concepto de cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios que pueda sufrir la Entidad con ocasión del incumplimiento contractual, sin perjuicio de que el Municipio de Hato Corozal pueda reclamar el pago de perjuicios adicionales cuando estos superen el valor aquí pactado y se encuentren debidamente acreditados.

La aplicación de la cláusula penal deberá estar precedida del procedimiento administrativo correspondiente, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista, y se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado.

Una vez en firme el acto administrativo que imponga la cláusula penal, su valor podrá ser compensado con las sumas que el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, hacerse efectivo con cargo a la garantía constituida o cobrarse por los medios legales correspondientes, de conformidad con la ley y las reglas aplicables del Código Civil.

CLÁUSULA 17: GARANTÍAS

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de la Alcaldía de Hato Corozal. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son:

- **DE CUMPLIMIENTO**

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Hato Corozal, identificada con NIT No. 800012638-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta su liquidación</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y un (1) año mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 18: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

El Contratista actuará con plena autonomía técnica, administrativa, financiera, operativa y laboral en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, no existirá relación laboral, subordinación, dependencia, representación, agencia, mandato ni vínculo societario alguno entre el Contratista, su personal, sus dependientes, subcontratistas o colaboradores, y la Alcaldía Municipal de Hato Corozal.

El Contratista no tendrá la calidad de representante, agente o mandatario del Municipio, ni estará facultado para realizar declaraciones, asumir compromisos, celebrar acuerdos, contraer obligaciones, reconocer derechos, efectuar pagos, impartir instrucciones a terceros o adoptar decisiones en nombre de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, cuando ello resulte procedente.

El Contratista será el único responsable por la dirección, vinculación, administración, pago, seguridad social, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, contractuales o comerciales respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio frente a cualquier reclamación derivada de tales relaciones.

La autonomía del Contratista no lo exime del cumplimiento de las obligaciones pactadas, ni de atender las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta la supervisión del contrato dentro del marco de sus funciones y conforme a los documentos contractuales.

CLAUSULA 19: CESIONES

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. Cualquier cesión efectuada sin dicha autorización será inoponible a la Entidad y constituirá incumplimiento contractual.

La solicitud de cesión deberá presentarse por escrito, debidamente justificada, y deberá acompañarse de los documentos que permitan verificar que el eventual cesionario cumple con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia exigidas en el proceso de selección, así como con las demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada continuidad en la ejecución del contrato.

La autorización de la cesión será discrecional de la Entidad y estará sujeta a que no se afecte la correcta ejecución del objeto contractual, la continuidad del servicio, la satisfacción de la necesidad pública, ni las condiciones que dieron lugar a la selección del Contratista. En ningún caso la cesión podrá utilizarse para eludir requisitos habilitantes, obligaciones contractuales, responsabilidades, sanciones o inhabilidades e incompatibilidades.

Mientras la cesión no sea autorizada expresamente por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal y no se perfeccionen los documentos correspondientes, el Contratista continuará siendo el único responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.

En caso de que el Contratista sea objeto de fusión, escisión, transformación, cambio de control, modificación sustancial de su composición societaria o cualquier operación que pueda incidir en su capacidad jurídica, técnica, financiera, operativa o administrativa para ejecutar el contrato, deberá informar oportunamente dicha situación a la Entidad y solicitar, cuando corresponda, la autorización o consentimiento respectivo.

Si la operación empresarial informada puede poner en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad podrá exigir al Contratista, a sus socios, accionistas o al eventual sucesor contractual, la constitución, ampliación o modificación

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

de las garantías contractuales, o la presentación de garantías adicionales suficientes para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual.

En caso de que el Contratista no informe oportunamente la operación, no solicite la autorización requerida, o no constituya las garantías adicionales exigidas por la Entidad, la Alcaldía Municipal de Hato Corozal podrá adoptar las medidas contractuales, administrativas y legales a que haya lugar, incluida la oposición ante la autoridad competente cuando resulte procedente.

CLAUSULA 20: SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar parcialmente actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual, siempre que cuente con autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. En ningún caso la subcontratación podrá implicar la cesión total o parcial del contrato, ni la transferencia de la responsabilidad contractual que corresponde exclusivamente al Contratista frente a la Entidad.

La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito al supervisor del contrato, acompañada de la identificación del subcontratista, la descripción de las actividades que se pretenden subcontratar, el alcance de la subcontratación, el plazo estimado, los documentos que acrediten la idoneidad, capacidad jurídica, técnica y operativa del subcontratista, así como los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias y demás requisitos legales aplicables.

La Alcaldía Municipal de Hato Corozal podrá negar la autorización cuando advierta que la subcontratación puede afectar la adecuada ejecución del contrato, la calidad del servicio, la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones, la seguridad de las personas, la transparencia contractual o cuando el subcontratista no acredite las condiciones mínimas requeridas para la actividad a desarrollar.

El Contratista será el único responsable ante la Entidad por la correcta ejecución del contrato, aun cuando medie subcontratación autorizada. En consecuencia, responderá por las acciones, omisiones, incumplimientos, daños o perjuicios causados por sus subcontratistas, empleados, dependientes o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a la ejecución contractual.

La subcontratación no generará vínculo contractual, laboral, administrativo ni de subordinación entre la Alcaldía Municipal de Hato Corozal y el subcontratista. Tampoco dará lugar a reclamaciones directas del subcontratista contra la Entidad por pagos, reconocimientos, indemnizaciones o cualquier otra obligación derivada del respectivo subcontrato.

El Contratista deberá conservar el registro y los soportes de los subcontratos celebrados, así como garantizar que los subcontratistas cumplan las obligaciones legales, técnicas, laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, confidencialidad, calidad y demás condiciones exigidas en el presente contrato y en los documentos del proceso.

En todo caso, el Contratista deberá mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, sanción, multa, obligación laboral, contractual, extracontractual, tributaria o de cualquier otra naturaleza que se origine con ocasión de la subcontratación autorizada.

CLÁUSULA 21: INDEMNIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

El Contratista se obliga a mantener indemne y libre de responsabilidad a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal frente a cualquier reclamación, demanda, acción, sanción, multa, daño, perjuicio, costo, gasto, condena u obligación que se origine con ocasión de la ejecución del presente contrato, cuando tales hechos sean imputables a acciones, omisiones, incumplimientos o actuaciones del Contratista, de su personal, dependientes, subcontratistas autorizados o terceros vinculados directa o indirectamente a la ejecución contractual.

En consecuencia, el Contratista asumirá bajo su exclusiva responsabilidad las reclamaciones que puedan presentarse por parte de terceros, autoridades administrativas, judiciales o de control, derivadas del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales, laborales, tributarias, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales o de cualquier otra naturaleza relacionada con la ejecución del contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a cualquier obligación de carácter laboral, prestacional, salarial, indemnizatorio, de seguridad social o parafiscal que se origine respecto del personal que vincule, utilice o subcontrate para la ejecución del contrato, sin que en ningún caso pueda entenderse la existencia de relación laboral entre dicho personal y el Municipio de Hato Corozal.

En caso de que la Entidad sea requerida, demandada, sancionada o condenada por hechos imputables al Contratista, este deberá asumir los costos, gastos, condenas, indemnizaciones, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen, sin perjuicio de que la Entidad pueda hacer efectivas las garantías contractuales, aplicar las sanciones correspondientes o ejercer las acciones legales a que haya lugar.

La obligación de indemnidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación o liquidación, respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución o con ocasión de ella.

CLÁUSULA 22: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes no serán responsables por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, ni por la demora en la ejecución de las prestaciones a su cargo, cuando dicho incumplimiento o retardo sea consecuencia directa de un evento constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado conforme a la ley y la jurisprudencia colombiana.

Para que proceda la exoneración de responsabilidad, la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor deberá informar oportunamente a la otra parte sobre la ocurrencia del hecho, indicando las circunstancias que impiden o dificultan el cumplimiento de sus obligaciones, los efectos generados sobre la ejecución contractual y las medidas adoptadas para mitigar sus consecuencias.

La ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor no exime a las partes del deber de adoptar las acciones razonables y necesarias para superar la situación, reducir sus efectos y procurar la continuidad o reanudación de la ejecución contractual en el menor tiempo posible.

Una vez cesen las circunstancias que dieron lugar al evento invocado, la parte afectada deberá informar a la otra y reanudar el cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la naturaleza o gravedad del hecho haga imposible la continuación del contrato, caso en el cual la Entidad adoptará las decisiones contractuales que correspondan conforme a la ley.

CLÁUSULA 23: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, suspensión, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, la Ley 2220 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La parte que considere que existe una diferencia deberá comunicarla por escrito a la otra, indicando los hechos, las disposiciones contractuales o legales involucradas, las pretensiones y, cuando sea procedente, la fórmula de solución propuesta.

Recibida la comunicación, las partes procurarán resolver la controversia mediante arreglo directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito cuando existan circunstancias que lo justifiquen.

Las fórmulas de arreglo que impliquen reconocimiento, disposición o afectación de recursos públicos deberán someterse previamente a las autorizaciones, conceptos y decisiones internas que correspondan, incluido el Comité de Conciliación de la Entidad cuando resulte competente.

Los acuerdos alcanzados deberán constar por escrito y ser suscritos por las partes. Cuando impliquen una modificación del contrato, deberán formalizarse mediante el documento contractual correspondiente y cumplir los requisitos presupuestales y legales aplicables.

Cuando la controversia no pueda resolverse mediante arreglo directo y el asunto sea susceptible de conciliación, cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación extrajudicial en materia contencioso-administrativa ante el agente del Ministerio Público competente, de conformidad con la Ley 2220 de 2022 y las normas que regulen este mecanismo.

La representación de la Entidad y las decisiones relacionadas con las fórmulas conciliatorias estarán sujetas a las competencias y autorizaciones de su Comité de Conciliación o de la instancia que legalmente haga sus veces.

El acuerdo conciliatorio deberá cumplir los requisitos legales y estará sujeto a aprobación de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo cuando esta resulte exigible.

Si no se alcanza un acuerdo directo o conciliatorio, la controversia será sometida a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante el medio de control que corresponda, conforme a la Ley 1437 de 2011 y las demás disposiciones aplicables. El agotamiento de la conciliación extrajudicial será requisito de procedibilidad cuando así lo determine la ley.

La existencia de una controversia no autoriza al Contratista para suspender, abandonar o disminuir unilateralmente el cumplimiento de sus obligaciones. Mientras se resuelve la diferencia, las partes deberán continuar ejecutando las prestaciones que no sean objeto directo de la controversia, salvo que exista orden de autoridad competente, imposibilidad debidamente acreditada o acuerdo escrito de suspensión.

Los mecanismos previstos en esta cláusula no limitan el ejercicio de las potestades excepcionales, sancionatorias y de control atribuidas legalmente a la Entidad, ni impiden que cualquiera de las partes solicite medidas cautelares o adelante actuaciones urgentes para evitar la pérdida de un derecho, la configuración de la caducidad de una acción o la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

La presentación de solicitudes de arreglo directo no suspenderá los términos de caducidad, prescripción o vencimiento, salvo disposición legal expresa. La solicitud de conciliación extrajudicial producirá los efectos establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA 24: NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de Hato Corozal	ALDAIR VIVAS LIBERATO
Dirección: Calle 12 No. 8 – 13 Hato Corozal Casanare Código Línea de atención al usuario 3118067582 Email: alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co	Dirección: TV 9 Nº 1 P 63 Celular: 3138805530 e-mail: vivasaldair@gmail.com Ciudad: Hato Corozal Casanare

CLÁUSULA 25: SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos del Municipio de Hato Corozal, y demás normas aplicables, la supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Planeación y Politica Sectorial, o por quien haga sus veces, o por el servidor público o contratista que sea designado o delegado para tal fin por la Entidad.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, con el propósito de verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, el plazo, la forma de pago, las garantías, los informes, los soportes de ejecución y demás condiciones previstas en el contrato y en los documentos del proceso.

El supervisor deberá ejercer sus funciones con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, moralidad administrativa y eficiencia, dejando constancia documental de las actuaciones adelantadas, requerimientos efectuados, informes recibidos, novedades presentadas y verificaciones realizadas durante la ejecución contractual.

Así mismo, será obligación del supervisor advertir oportunamente a la Entidad sobre cualquier hecho, circunstancia, incumplimiento, retraso, deficiencia o riesgo que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, recomendando las medidas administrativas, contractuales o sancionatorias a que haya lugar.

La designación del supervisor no exonera al contratista de la responsabilidad que le corresponde por la adecuada, oportuna y completa ejecución del objeto contractual y de las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA 26: ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, contractuales y de interpretación, los siguientes documentos:

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

a) Los estudios y documentos previos.
b) El pliego de condiciones del proceso de selección, junto con sus anexos, formatos, adendas, avisos, respuestas a observaciones y demás documentos expedidos por la Entidad durante el desarrollo del proceso contractual.
c) La oferta presentada por el Contratista, incluyendo sus anexos, documentos habilitantes, propuesta técnica, propuesta económica y demás soportes allegados dentro del proceso de selección.
d) El acto administrativo de adjudicación, cuando aplique.
e) Las garantías constituidas por el Contratista y aprobadas por la Entidad.
f) Las actas que se suscriban durante la ejecución del contrato, incluyendo acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final, acta de terminación y acta de liquidación, cuando haya lugar.
g) Los informes, certificaciones, comunicaciones, requerimientos, aprobaciones y demás documentos que se produzcan con ocasión de la ejecución, seguimiento, supervisión y liquidación del contrato.

En caso de contradicción entre el Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas y las estipulaciones de la presente minuta, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas. Los demás documentos se interpretarán armónicamente con aquellos y con la oferta adjudicada.

CLÁUSULA 27: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda y los demás requisitos expresamente previstos en la ley y en los documentos del proceso.

La ejecución del contrato iniciará únicamente a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El Contratista no podrá iniciar actividades ni generar gastos con cargo al contrato antes de la suscripción del acta de inicio. Cualquier actuación realizada con anterioridad será de su exclusiva responsabilidad y no obligará a la Entidad.

CLÁUSULA 28: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Descripción	Fuente	Valor
000361	03/09/2026	2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas carreteras calles	1.2.3.1.16	$ 15,200,387.00
		2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas carreteras calles	1.3.3.1.00	$ 98,668,250.00
		2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas carreteras calles	1.2.3.1.16	$ 1,917,903.00
		2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas carreteras calles	1.3.3.3.17	$ 16,209,560.00

CLÁUSULA 29: IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y DERECHOS:

El Contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y de más tributos del orden Nacional, Departamental y Municipal, originados por la celebración y ejecución del presente contrato, y demás estipendios

Calle 12 No. 8-13, Línea de Atención al Usuario 311 8067582 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: contratacionjuridica@hatocorozal-casanare.gov.co

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0265 DE 2026-10-05

de naturaleza tributaria a favor de las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato. Para este efecto el contratista, con la firma del presente contrato autoriza expresamente a la administración Municipal cuando ésta efectúe directamente el respectivo recaudo, a realizar los descuentos correspondientes a esos tributos, de los pagos que deban efectuarse con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. De igual el contratista con la firma del presente contrato manifiesta su intención de pagar el tributo establecido en el artículo 283.11 del Estatuto de Rentas Municipales, salvo que manifieste lo contrario por escrito junto con la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA 30: LIQUIDACIÓN

Una vez terminada la ejecución del proyecto del presente Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, mediante la presentación por parte de CONTRATISTA e interventor y/o supervisor, de las respectivas actas para su trámite, en los términos previstos en el artículo 60, y siguientes de la ley 80 de 1993 y 11 de La Ley 1150 de 2007. La mora en este aspecto imputable al CONTRATISTA, no dará lugar al reconocimiento de intereses moratorios. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al Contratista después de la expiración del contrato.

CLÁUSULA 31: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Hato Corozal – el Departamento de Casanare y el domicilio contractual será igualmente el Municipio.

Para constancia, se firma por las partes a través de la plataforma Secop II, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.

Por el municipio

LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ
Alcaldesa Municipal

Vo. Bo. ELIZABETH GONZALEZ ROA
Jefe Oficina Jurídica

Por el contratista

ALDAIR VIVAS LIBERATO
C.C. No. 1116040962 de Pore

Proyectó: Jaime Ivan González Solarte.
Abogado Externo Contratación